

PLATANITOS LA CHILENA 10, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 48-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 10 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **PLATANITOS LA CHILENA 10, C.A.** Número de expediente: 454-52142 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Quien suscribe, KELVEN ANDRES BRICEÑO MALDONADO, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la población de Monte Carmelo del Municipio Monte Carmelo del Estado Trujillo, titular de la cedula de identidad No. V-18.377.820. Suficientemente autorizado en la disposición transitoria, Vigésima Quinta del documento constitutivo de la Compañía PLATANITOS LA CHILENA 10, C.A, bajo la modalidad de PYMES, ante usted con el debido respeto y acatamiento, ocurre para exponer y solicitar de conformidad y a los fines del artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el acta constitutiva y estatutos sociales de la Empresa, donde aparece cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma; con el objeto de que se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo. De igual manera, solicito la exoneración de las tasas e impuestos generados para su constitución, de acuerdo a las medidas decretadas por el Ejecutivo Nacional para las Pequeñas Y Medianas Industrias (PYMES). Por otro lado, solicito a su vez, se me expida copia certificada de las resultas, junto con los recaudos anexos, para los fines legales pertinentes. Es justicia, que espero, en la ciudad de Valera del Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Jueves 21 de Noviembre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FRANKLIN CORREDOR IPSA N.: 169704, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 48-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400232958 La identificación se efectuó así: Kelven Andrés Briceño Maldonado C.I: V-18377820 MAYRA ALEJANDRA RANGEL SANTIAGO C.I: V-24881590 Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: PLATANITOS LA CHILENA 10, C.A Número de expediente: 454-52142 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Nosotros, KELVEN ANDRES BRICEÑO MALDONADO y MAYRA ALEJANDRA RANGEL SANTIAGO, venezolanos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la población de Monte Carmelo, Municipio Monte Carmelo del Estado Trujillo, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-18.377.820 y V-24.881.690, respectivamente; hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil en forma de Compañía Anónima, cuya denominación es PLATANITOS LA CHILENA 10, C.A; bajo la modalidad de PYMES, que se registré por las siguientes cláusulas contenidas en el presente documento constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma y por las normas pertinentes del Código de Comercio.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA. PRIMERA: La compañía se denominara PLATANITOS LA CHILENA 10, C.A. bajo la modalidad de PYMES.- SEGUNDA: Su domicilio será en la población de Monte Carmelo, ubicada en una casa sin número, específicamente en la Calle 04, entre Avenida 1 y 2 en pleno centro de la población de Monte Carmelo, al frente de la Plaza Bolívar, Municipio Monte Carmelo del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, oficinas, representaciones y otras actividades que rigen la materia de lícito comercio en cualquier parte del Territorio Nacional o del Extranjero.- TERCERA: El objeto principal de la Compañía, en cuanto al referido emprendimiento será todo lo relacionado a la producción artesanal y venta de productos a base de plátano maduro, plátano verde y papas como materia prima; utilizando esta materia prima para la transformación de plátanos fritos, tostones y papas fritas; convirtiéndose en producto SNACKS, con características de chips y hojuelas; las cuales tienen varias presentaciones como: el ajo, naturales, picantes, maduro entre otros sabores. Y, en fin, podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto señalado. CUARTA: La duración de la compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disminuirse dicho lapso a juicio de la Asamblea General de Accionistas.- TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES. QUINTA.- El capital social de la empresa es de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) divididos en MIL (1.000) ACCIONES con un valor nominal de DIEZ BOLIVARES (Bs. 10,00) cada una. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas de la manera siguiente: El accionista KELVEN ANDRES BRICEÑO MALDONADO, ya identificado, ha suscrito y pagado NOVECIENTAS ACCIONES (900), por un valor nominal de DIEZ BOLIVARES (Bs. 10,00) cada una, para un valor total de NUEVE MIL BOLIVARES (Bs. 9.000,00) y la accionista MAYRA ALEJANDRA RANGEL SANTIAGO, ya identificada, ha suscrito y pagado CIEN ACCIONES (100) por un valor nominal de DIEZ BOLIVARES (Bs.10,00) cada una, para un valor total de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00). Totalizando esto el CIEN POR CIENTO (100%), del capital social de la compañía. Dicha suscripción y pago respectivo se evidencia mediante Balance Auditado Anexo. SEXTA: Las acciones son de igual valor y confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones y son Indivisibles con respecto a la Compañía, la cual no reconocerá, sino a uno solo por cada acción. Las acciones son nominativas no convertibles al portador y confieren a sus titulares iguales derechos. Los títulos podrán representar una o más acciones y contendrán los requisitos exigidos por el Código de Comercio, numerados, sellados, con el sello de la empresa y firmas de los accionistas que reconocerá un solo propietario por cada acción, ya que son indivisibles. Cada acción dará a sus propietarios el derecho a participar en las utilidades de la Compañía en la forma prevista en este documento. SEPTIMA: En caso de que alguno de los accionistas desee vender sus acciones, el otro accionista tiene derecho preferente para su adquisición, a este efecto, el accionista vendedor, deberá notificar por escrito al otro accionista y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la notificación deberá dar su decisión, a falta de esta, el silencio se tomara como una negatividad y el socio vendedor quedara en la libertad de vender libremente a terceros. OCTAVA: Así mismo, nosotros, KELVEN ANDRES BRICEÑO MALDONADO Y MAYRA ALEJANDRA RANGEL SANTIAGO, respectivamente y previamente identificados. Por medio del presente documento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la resolución número 150, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana De Venezuela, número 38.697, del 16 de junio de año 2011, de la normativa para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, aplicables en las oficinas registrales y notariales de la República Bolivariana De Venezuela. Declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, la cual puede ser corroborada por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos, que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION. NOVENA: La compañía será administrada por una Junta Directiva, que está conformada por un Presidente un Vicepresidente; quienes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y tendrán un periodo de duración de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos y continuar en sus cargos si así lo decide la Asamblea General de Accionistas.

DECIMA: FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones del presidente: Representar a la Sociedad en cualquier acto de carácter mercantil, civil, penal, administrativa, fiscal que sea necesario, pudiendo estar asistido por cualquier profesional o experto que así se requiera: abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad; otorgar poderes generales y judiciales a abogados de su confianza, pudiendo evidentemente revocar dichos poderes en cualquier momento. Constituir factores mercantiles, otorgar fianzas en nombre de la sociedad; comprar, vender, gravar, permutar y en fin enajenar total o parcialmente los bienes de la sociedad; el Presidente y Vicepresidente tienen las más amplias facultades para realizar cualquier acto de simple administración; de disposición, de gravamen o de vigilancia, que en beneficio de la sociedad fuere necesario; atendándose que las facultades anteriormente señaladas lo son a título enunciativo y no taxativo. Estas facultades pueden ser suficientemente transferidas al VICE-PRESIDENTE, pudiendo suplir las faltas temporales o absolutas del Presidente. DECIMA PRIMERA: Los miembros de la Junta Directiva consignaran cada uno, cinco (05) acciones de la caja social a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio vigente. DECIMA SEGUNDA: En cuanto a la autorización de venta de bienes inmuebles propiedad de la compañía, será necesaria una Asamblea General de Accionistas. TITULO CUARTO: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- DECIMA TERCERA: La Asamblea de Accionistas tiene la suprema representación de la Compañía. Estas serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Asamblea Ordinaria se reunirá una (01) vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al corte de cuenta anual, el día, hora y lugar que señale en la convocatoria, el Presidente, a objeto de aprobar, improbar o modificar los Estados Financieros con vista al informe del Comisario. Para nombrar al presidente, vicepresidente, al comisario y conocer cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido. La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que Intere a la Compañía cuando sea convocado por el Presidente o lo solicite el Vicepresidente. También podrá constituirse y deliberar válidamente, sin previa convocatoria cuando esté presente o representada la totalidad del capital social. DECIMA CUARTA: Las convocatorias a las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la junta directiva de la compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal, privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet, en páginas web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de emisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dichos instrumentos, ambas modalidades de convocatoria se establecen en forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesaria si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. DECIMA QUINTA: La Asamblea Ordinaria tendrá la suprema decisión de los asuntos de la Sociedad y tiene las siguientes facultades: 1) Nombrar los administradores; 2) Discutir, aprobar, Improbar o modificar el Balance General y les cuentas; 3) Recordar la creación de los apartados especiales, reservas, garantías y diversos fines que fueron ordenados; 4) Decretar los dividendos de la Sociedad; 5) El nombramiento del comisario; 6) y en general, deliberar y resolver cualquier asunto sometido a consideración.- TITULOS QUINTO.- DECIMA SEXTA: DEL COMISARIO: La Asamblea General de Accionistas nombrara un Comisario, quien tendrá las atribuciones que acuerdan los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio y durara en sus funciones Un (01) AÑO Y mientras no sea sustituido legalmente, permanecerá en sus funciones. TITULO SEXTO: DE LA FORMACION DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES. DECIMA SEPTIMA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 262 del Código de Comercio, se apartarán anualmente de los beneficios líquidos de la Compañía, un CINCO POR CIENTO (05%) para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta cubrir el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social. DECIMA OCTAVA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el 1° de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, a excepción del presente año, que comenzara al momento de la inscripción en el registro mercantil y finalizará el 31 de diciembre del mismo año. Al final de cada ejercicio, EL PRESIDENTE O VICE-PRESIDENTE, presentara el inventario o balance general, así como los planes de operaciones que en el próximo ejercicio económico se presentara en la asamblea ordinaria y se elaboraran los estatutos financieros, según normas usuales y legales de contabilidad.- DECIMA NOVENA: Después de aprobarse en Balance General de la compañía, se distribuirán de la forma que sigue: a) un cinco por ciento (05%) para el fondo de reserva legal; b) las cantidades, que la asamblea a su juicio decida distribuir entre el personal de la compañía; c) EL PRESIDENTE O VICE-PRESIDENTE, quedan autorizados para la distribución de todo o parte del saldo como dividendo a los accionistas en la forma y oportunidad, que la asamblea ordinaria lo determine, la cual podrá crear otras reservas o dar cualquier otro destino diferente a estas utilidades, que sean de Interés. VIGESIMA: Los accionistas no podrán otorgar fianzas ni avales en nombre de la sociedad, sino cuando sea en provecho de la misma.- TITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- VIGESIMA PRIMERA: La compañía se disolverá o entrara en liquidación al vencerse el plazo de duración, si no ha sido prorrogado o cuando así lo resuelva anticipadamente la asamblea de conformidad a lo establecido en el código de comercio y de este documento.- Declarada la liquidación, actuara como liquidador quien para ese momento ejerza el cargo de PRESIDENTE, salvo que la asamblea resuelva otra cosa. La asamblea señalará las atribuciones o facultades del liquidador, en caso contrario, se aplicarán las normas establecidas en el Código de Comercio. TITULO OCTAVO: DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- VIGESIMA SEGUNDA: En todo lo no previsto en este documento, se aplicaran las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás leyes, que le sean aplicables. A continuación, se designan para el primer periodo de Cinco (05) AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente acta constitutiva y Estatutos Sociales en el registro mercantil, como PRESIDENTE, al socio, KELVEN ANDRES BRICEÑO MALDONADO, titular de la cedula de identidad No. V-18.377.820 y como VICE-PRESIDENTE a la socia, MAYRA ALEJANDRA RANGEL SANTIAGO, titular de la cedula de identidad No. V-24.881.590. VIGESIMA TERCERA: Se nombró como comisario a la Licenciada Olga Luz Jerez Cañizales venezolana, mayor de edad, Contador Público y titular de la cedula de identidad No. V-13.764.394, domiciliada en la ciudad de Valera del Estado Trujillo e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el C.P.C. N° 164032 quien durara en su cargo el periodo de Un (01) año. VIGESIMO CUARTA: La compañía autoriza suficientemente al socio, KELVEN ANDRES BRICEÑO MALDONADO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V-18.377.820, para que presente por ante el Registrador Mercantil correspondiente, Acta Constitutiva Estatutaria, junto con los demás recaudos para la inserción, registro y publicación. Así lo decimos y firmamos. Jueves 21 de Noviembre de 2024, (FDOS.) Kelven Andrés Briceño Maldonado C.I: V-18377820 MAYRA ALEJANDRA RANGEL SANTIAGO C.I: V-24881590 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.4.613 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.